licencia, y que estan prontos a pagar su valor;
ando, y suplicar al Señor Gobernador para tomar
cuenta sobre lo contenido en dho. despacho
y demas que aya lugar, se sirva mandar compa
recer alli para que a hecho dha exposicion
y que se declare sobre lo memorado de su dho
Gobierno haciendole las reconvenciones, y pre
guntas necesarias, personas que concurrieron a
dha fabrica, sitios, y lugares donde se han
hecho; y executada que sea el reconocimiento
dicha carta, y requisitos los que concede su
molidad, para lo qual se da comision al Sr.
Gobernador de Ocaña que sirvio; y Ca que siendo
buaxo pida lo que convenga al derecho de
esta Villa; y para que de orden licencia de
referidos para mas corte de obras; se sirve lo
que resulte; cosa, pasada, y reproducido lo pen
dente al Ilmo. de Toledo, y vuelto de quenta
con lo que se a hecho este Ayuntam.to se sirva mandar
Habiendo requerido en este estado dicha Villa con
un escrito despachado por el Ilmo. Sr. Obispo Inq.dor
en favor de D.n Blas Fez Capellan Presbytero de esta
Villa, en que le nombra por Juez de la Cruzada
y lo demas que contiene; a cuyo la Villa suplica se
cumpla, execute, y que quedando copia de el
en este libro Capitular, se le devuelva

Titulo de Comisario de la Cruzada

D.n Antt.o Navarro
Gaspar
Gonzalez
Gonzalez
Juan Antt.o
Montero
Juan Lucas
Pedro Jose
Fez
Luxan
Diego de Corrillo y Robles

Testimos presentes

Pedro Jose de Gaspar

Pedro Fez Cabello

Ante mi Fran.co de Lara Escrib.no de Sus Mag.des

En la Villa de Caravaca sobre de Sus